



Resolución Jefatural

N° 001 - 2014- MINCETUR/COPESCO/U.ADM

San Isidro, 12 MAR. 2014

VISTOS:

El Informe N° 008-2014-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS-HJES de 15 de enero de 2014, el Memorándum N° 38-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 16 de enero de 2014, el Memorándum N° 055-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de 17 de enero de 2014, el Informe N° 022-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de 26 de febrero de 2014, el Memorándum N° 72-2014-MINCETUR/COPESCO-U.AL de 26 de febrero de 2014, el Informe N° 077-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de 03 de marzo de 2014, el Memorándum N° 084-2014-MINCETUR/COPESCO/AL de 10 de marzo de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Orden de Servicio N° 2013-00573 de 21 de octubre de 2013, Plan COPESCO Nacional contrató a María Isabel Moreno Tito para que efectúe los servicios de cuantificación de los daños y perjuicios ocurridos en la obra "Acondicionamiento Turístico de la Zona Centro de la Playa Máncora";

Que, la Unidad de Obras, ha otorgado su conformidad al servicio antes indicado, tal como consta del Informe N° 008-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-HJES de 15 de enero de 2014 y Memorándum N° 38-2014-MINCETUR/COPESCO/U.U.OBRAS de 16 de enero de 2014;

Que, con Memorándum N° 055-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de 17 de enero de 2014, la Coordinadora de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Administración, señala que se cuenta con la certificación presupuestaria para atender la contratación de un consultor que efectúe el servicio de cuantificación de los daños y perjuicios ocurridos en la obra "Acondicionamiento Turístico de la Zona Centro de la Playa Máncora";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado





mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*;

Que, el citado Reglamento agrega en sus artículos 6° y 7° respectivamente: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia" y que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 13° numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24.01.2007, señala que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE de 04 de julio de 2007, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de Plan COPESCO Nacional establece que la Unidad de Administración tiene como función expedir resoluciones jefaturales autorizando los actos administrativos de su competencia;

Que, teniendo en consideración la conformidad de la Unidad de Obras, área usuaria encargada de dar conformidad al presente servicio, así como lo previsto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y contándose con la certificación presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 055-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP, corresponde reconocer el adeudo a favor de María Isabel Moreno Tito por el monto de S/. 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) al haber cumplido con las prestaciones a su cargo derivadas de la Orden de Servicio N° 2013-00573 de 21 de octubre de 2013, debiéndose en tal sentido disponer el pago respectivo vía reconocimiento de adeudo;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, con los vistos de los Coordinadores de las Áreas de Logística, Planificación y Presupuesto y Legal, en lo que corresponde a cada uno de sus competencias;





Y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 18-2014-MINCETUR/COPESCO-DE que encarga la Jefatura de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el adeudo de S/. 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de María Isabel Moreno Tito, y disponer su pago al haber cumplido con las prestaciones a su cargo derivadas de la Orden de Servicio N° 2013-00573 de 21 de octubre de 2013; ello de conformidad con las recomendaciones y consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones necesarias que de acuerdo a Ley se deriven para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefe de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR